



PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS QUE REPARE BACHES Y BANQUETAS DETERIORADAS EN LA COLONIA COPILCO YA QUE A COSENCUENCIA DE SU MAL ESTADO SON INTRANSITABLES E INSEGUROS PARA TRENSEUNTES Y VECINOS, ASÍ MISMO SE LE EXHORTA A QUE ATIENDA LOS MÁS DE 12 FOLIOS DE REPORTES EN EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) QUE HAN EFECTUADO LOS VECINOS Y QUE A LA FECHA NO HA ATENDIDO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARATIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE COYOACÁN Y EL DERECHO A GOZAR DE UN ENTORNO URBANO SUSTENTABLE.

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 2 fracción XLV Bis, 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 46, 56, 57 Bis, 57 Ter, 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, QUE REPARE BACHES Y BANQUETAS DETERIORADAS EN LA COLONIA COPILCO YA QUE A COSENCUENCIA DE SU MAL ESTADO SON INTRANSITABLES E INSEGUROS PARA TRENSEUNTES Y VECINOS, ASÍ MISMO SE LE EXHORTA A QUE ATIENDA LOS MÁS DE 12 FOLIOS DE REPORTES EN EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) QUE HAN EFECTUADO LOS VECINOS Y QUE A LA FECHA NO HA ATENDIDO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARATIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE COYOACÁN Y EL DERECHO A GOZAR DE UN ENTORNO URBANO SUSTENTABLE

ANTECEDENTES

1.- La colonia Copilco Universidad es una localidad de la Alcaldía Coyoacán, en Ciudad de México, y abarca un área cercana a 9 hectáreas.



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS QUE REPARE BACHES Y BANQUETAS DETERIORADAS EN LA COLONIA COPILCO YA QUE A COSECUENCIA DE SU MAL ESTADO SON INTRANSITABLES E INSEGUROS PARA TRENSEUNTES Y VECINOS, ASÍ MISMO SE LE EXHORTA A QUE ATIENDA LOS MÁS DE 12 FOLIOS DE REPORTES EN EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) QUE HAN EFECTUADO LOS VECINOS Y QUE A LA FECHA NO HA ATENDIDO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE COYOACÁN Y EL DERECHO A GOZAR DE UN ENTORNO URBANO SUSTENTABLE.

- 2.- En Copilco Universidad habitan alrededor de 764 personas en 248 casas; se registran 818 habitantes por km², con una edad promedio de 32 años y una escolaridad promedio de 15 años cursados.
- 3.- De las 800 personas que habitan en Copilco Universidad, 60 son menores de 14 años y 300 tienen entre 15 y 29 años de edad. Cuando se analizan los rangos etarios más altos, se contabilizan 300 personas con edades de entre 30 y 59 años, y 140 individuos de más de 60 años.
- 4.- Dicha colonia últimamente presenta un notable deterioro respecto a bacheo y banquetas, lo que genera daños a los coches de los vecinos que transitan por las vías secundarias de esa colonia, no obstante con la obstrucción que generan los puestos ambulantes, se torna intransitables para los habitantes.
- 5.- Por ello, es urgente que la demarcación territorial tome las medidas necesarias para subsanar todos los desperfectos y atienda de manera puntual los reportes que han efectuado los vecinos respecto a los baches que se encuentran en la zona y las banquetas deterioradas, ya que dichos desperfectos pueden ocasionar serias lesiones a las personas y daños a sus bienes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México en los artículos 20 fracción XII, XVIII, 29 fracción III, VI, 30, 32 fracciones IV, X, 40, 134, 157, 207 y 209 establece que:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

XVIII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS QUE REPARE BACHES Y BANQUETAS DETERIORADAS EN LA COLONIA COPILCO YA QUE A COSECUENCIA DE SU MAL ESTADO SON INTRANSITABLES E INSEGUROS PARA TRENSEUNTES Y VECINOS, ASÍ MISMO SE LE EXHORTA A QUE ATIENDA LOS MÁS DE 12 FOLIOS DE REPORTES EN EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) QUE HAN EFECTUADO LOS VECINOS Y QUE A LA FECHA NO HA ATENDIDO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE COYOACÁN Y EL DERECHO A GOZAR DE UN ENTORNO URBANO SUSTENTABLE.

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

III. Servicios públicos;

VI. Espacio público;

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;

X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;

Artículo 40. Las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos y alcaldía digital.

Artículo 134. Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las Alcaldías deberá destinar al menos el veintidós por ciento a proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.



PUNTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS QUE REPARE BACHES Y BANQUETAS DETERIORADAS EN LA COLONIA COPILCO YA QUE A COSECUENCIA DE SU MAL ESTADO SON INTRANSITABLES E INSEGUROS PARA TRENSEUNTES Y VECINOS, ASÍ MISMO SE LE EXHORTA A QUE ATIENDA LOS MÁS DE 12 FOLIOS DE REPORTES EN EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) QUE HAN EFECTUADO LOS VECINOS Y QUE A LA FECHA NO HA ATENDIDO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE COYOACÁN Y EL DERECHO A GOZAR DE UN ENTORNO URBANO SUSTENTABLE.

Artículo 157. El Gobierno de la Ciudad, procurará que los techos presupuestales que se asignen a las Alcaldías cubran los requerimientos mínimos de operación de los servicios públicos que prestan, así como el mantenimiento y conservación de la infraestructura existente. A su vez, las Alcaldías determinarán su programa de inversión con base en las disponibilidades presupuestales del techo presupuestal comunicado y atendiendo a las necesidades de equipamiento y ampliación de la infraestructura que requieran.

Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, deberán sujetarse a la normatividad que para estos efectos emita el Gobierno de la Ciudad.

Artículo 207. Las y los integrantes de las Alcaldías deberán:

VIII. Realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés;

Artículo 209. Las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones deberán promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

TERCERO.- La reparación de baches y banquetas que realice la Alcaldía, permitirá que las personas que transitan por la colonia Copilco, se sientan más satisfechas y seguras y conformes con las condiciones del espacio y servicios públicos.

CUARTO.- Finalmente cabe referir, que la pavimentación en términos presupuestales, ya se encuentra previsto en el presupuesto de egresos de la Alcaldía, y es obligación de la misma, dar atención a las demandas y necesidades, como parte de la mejora constante de los servicios públicos, con base en las premisas de Construcción, rehabilitación y mantenimiento de espacios públicos y vialidades secundarias contenidas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.



PUNTO DE ACUERDO
POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS QUE REPARE BACHES Y BANQUETAS DETERIORADAS EN LA COLONIA COPILCO YA QUE A COSENCUENCIA DE SU MAL ESTADO SON INTRANSITABLES E INSEGUROS PARA TRENSEUNTES Y VECINOS, ASÍ MISMO SE LE EXHORTA A QUE ATIENDA LOS MÁS DE 12 FOLIOS DE REPORTES EN EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) QUE HAN EFECTUADO LOS VECINOS Y QUE A LA FECHA NO HA ATENDIDO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARATIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE COYOACÁN Y EL DERECHO A GOZAR DE UN ENTORNO URBANO SUSTENTABLE.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: SE SOLICITA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS, QUE REPARE BACHES Y BANQUETAS DETERIORADAS EN LA COLONIA COPILCO YA QUE A COSENCUENCIA DE SU MAL ESTADO SON INTRANSITABLES E INSEGUROS PARA TRENSEUNTES Y VECINOS, ASÍ MISMO SE LE EXHORTA A QUE ATIENDA LOS MÁS DE 12 FOLIOS DE REPORTES EN EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC) QUE HAN EFECTUADO LOS VECINOS Y QUE A LA FECHA NO HA ATENDIDO, LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE GARATIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES DE COYOACÁN Y EL DERECHO A GOZAR DE UN ENTORNO URBANO SUSTENTABLE

Recinto Legislativo de Donceles a 24 de noviembre de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Leticia E. Varela Martínez

68E92091DFA843C...

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ